

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY N°21.722, DE PRESUPUESTOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, AÑO 2025.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 231**

**SANTIAGO, 20 DE FEBRERO DE 2025**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2018; D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025; Los artículos 79 y siguientes del DFL N°29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre estatuto administrativo; la Resolución N° 6, 7 y 16 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, la ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente en la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 237** contemplándose la cantidad de **\$86.986.000.- (ochenta y seis millones novecientos ochenta y seis mil pesos)** para la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional Ex Prisioneros Políticos.
- 2.- Que, el aporte antes referido debe transferirse en conformidad a los términos del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Corporación Voto Nacional O'Higgins Templo del Carmen, el cual se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N° 60.905.000-4 y mediante el cual el Servicio, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2025, transferirá la suma de **\$86.986.000.- (ochenta y seis millones novecientos ochenta y seis mil pesos)** para la **Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional Ex Prisioneros Políticos**, para financiar sus servicios y actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
Y  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL  
Y  
CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional (S), don **RICARDO DÍAZ MORALES**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N°13.087.947-0, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1515, comuna de Santiago, en adelante el “**SERVICIO**”, por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS**, RUT N° 65.077.174-5, representada por, don **MARCELO ACEVEDO VALLEJOS**, chileno, cédula nacional de identidad N°13.262.073-3, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 79, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la “**CORPORACIÓN**”, quienes celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la súper vigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto implementar políticas y planes, diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura y patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
2. Que, la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex Prisioneros Políticos, tiene como misión rescatar la memoria histórica del campo de concentración más masivo de la dictadura chilena (1973-1990), mediante la conservación y puesta en valor del sitio de memoria, el trabajo testimonial, proyectos de educación en derechos humanos y actividades culturales. Su visión es ser un sitio de memoria y educación en Derechos Humanos que aporte de manera significativa a la consolidación de una sociedad democrática, desde la experiencia del campo de concentración Estadio Nacional.
3. Que, la Ley N° 21.722, de Presupuestos para el Sector Público, Año 2025, establece transferencias corrientes al sector privado, específicamente, en su **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 237, Glosa 10**, dispone la transferencia para el **CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS**, la suma única y total de **\$86.986.000.- (ochenta y seis millones novecientos ochenta y seis mil pesos)**, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades que se señalan a continuación.

4. Que, en virtud de los lineamientos impartidos en la Ley de presupuestos para el año 2025, se establece como requisito a todas las instituciones privadas receptoras de fondos públicos la acreditación de dos años de antigüedad de la personalidad jurídica, por lo que **LA CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS** mediante la presentación de Certificado de Directorio de Personas Jurídica Sin fines de lucro, se logra acreditar que la organización obtuvo la Personalidad Jurídica con fecha 28 de noviembre de 2013, acreditándose así la antigüedad requerida.

5. Que, **CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS**, presentó Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.862.

**PRIMERO: ACCIONES A DESARROLLAR Y METAS DEL CONVENIO.**

Por el presente convenio, la Corporación se obliga a ejecutar los recursos asignados de acuerdo al Plan de Gestión presentado, documento que forma parte integrante del presente convenio.

El desarrollo y ejecución del plan de gestión señalado deberá llevarse a cabo dentro del plazo establecido en este Convenio, es decir **su ejecución no puede exceder el 31 de diciembre de 2025.**

El Servicio se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio. Por su parte, la Corporación, viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al plan de gestión presentado.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA.**

La Corporación tendrá las siguientes obligaciones, sin que esta enumeración sea taxativa:

1. Sólo podrá destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio a los fines señalados en el presente instrumento.
2. A través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el plan de gestión respectivo, que se detalla a continuación:

Área	Actividad / Acción a desarrollar	Cantidad	Medio de verificación
Administración	Seleccionar y conformar equipo de trabajo distintas áreas.	10	Nómina con los contratos laborales y/u honorarios de cada área.
	Elaborar registro mensual de las acciones realizadas por las áreas de trabajo	12	Informe Mensual de cada área de trabajo
	Realizar evaluaciones de seguimiento y cumplimiento de objetivos estratégicos trimestralmente.	4	Informe/lista de verificación de cumplimiento objetivos estratégicos.
	Evaluar funcionamiento interno de los equipos de trabajo en función con los objetivos estratégicos.	1	Informe y/o Evaluación interna de los equipos.
	Realizar estructura interna de los equipos por áreas de trabajo en	5	Informe inicial de los equipos.

	relación a los objetivos estratégicos.		
	Informar sobre situación contractual, dependencia y funcionamiento administrativo.	100 %	Lista de asistencia inducción y recepción de manual de procedimientos administrativos a trabajadores de la Corporación.
	Desarrollar capacitaciones internas con temáticas de la gestión de la corporación para los equipos de trabajo.	3 al año	Registro asistencia y/o visual de capacitaciones.
	Realizar reunión con el equipo y colaboradores/voluntarios.	3 al año	Lista de asistencia y/o registros fotográficos.
	Realizar reunión trimestral con áreas de trabajo para verificar avances	4 al año	Actas de reuniones de equipo firmadas y registro fotográfico.
	Realizar y aplicar encuestas de salida a personal/voluntarios de la corporación.	2	Informe/Retroalimentación de las fortalezas/debilidades del ambiente laboral de la Corporación.
<b>Comunicaciones</b>	Producir diagnóstico inicial sobre las acciones realizadas el 2023.	1	Diagnóstico inicial estrategias comunicacionales
	Definir objetivos, contenidos y líneas de trabajo del Plan de comunicaciones en relación con las necesidades de la corporación y el contexto del país.	1	Plan Estratégico de Comunicaciones 2024 incorporando el lineamiento de la Corporación y su cumplimiento.
	Monitorear trimestralmente la implementación y cumplimiento del Plan de Comunicaciones.	4	Informe Trimestral/lista de verificación cumplimiento Plan Comunicaciones.
	Actualización quincenal de la información en el sitio Web	4	Informe publicación Trimestral y cuantitativa visitas página Web.
	Elaboración anual de registro de medios de prensa y agenda de contactos.	1	Base de datos de medios de comunicación y contactos.
	Confeccionar Manual de estilo para estandarizar la imagen institucional.	1	Manual de estilo
	Actualización del soporte de sitio Web ENMN	2	Monitoreo del soporte web semestral
	Fortalecer y aumentar usuarios e interacciones en RRSS	12	Planificación mensual de las estrategias de redes sociales para abordar campañas, publicaciones, afiches, videos, etc.
	Informe mensual de actividades para público interno y externo de la corporación	12	Confección de boletín mensual enviado a la base de datos a través de los correos electrónicos
	Actualización Imagen Corporativa y manual de eso	1	Manual de Diseño y su aplicación

	Difusión de las actividades de la corporación a público interno y externo	12	Boletín mensual
<b>Gestión</b>	Definir ejes estratégicos, líneas de trabajo y planificación anual de actividades	1	Documento/Acta líneas de trabajo de las actividades y Seguimiento.
	Planificación anual de actividades	1	Calendario Anual de Actividades
	Planificación trimestral para el equipo de trabajo en función del plan de gestión	4	Calendario de tareas asociado a cada equipo de trabajo según actividades
	Generar vínculos con organizaciones, JJVV, instituciones territoriales, etc.	4	Base de datos / Levantamiento de Iniciativas.
	Elaboración de plan de trabajo con organizaciones afines	4	Documento de plan de trabajo con tareas asociadas.
	Actualizar anualmente catastro de agrupaciones vecinales, artísticas y culturales vinculadas al sitio de memoria.	1	Base de datos/catastro actualizado.
	Realizar catastro de organizaciones territoriales	1	Catastro actualizado.
<b>Archivos y testimonios</b>	Actualizar catastro de testimonios y transcripciones realizadas.	1	Catastro anual Actualizado de registros documentales para consulta.
	Actualizar registros de los archivos fotográficos y audiovisuales.	1	Catastro anual actualizado de registros fotográficos audiovisuales.
	Actualizar Base de datos ex prisioneras/os del estadio.	1	Base de datos anual actualizada de ex prisioneras/os del estadio.
	Elaboración/Actualización de Protocolo de entrega de testimonios de ex prisioneras/os políticos.	1	Documento de Protocolo.
	Campaña de difusión para llamado a entrega de testimonios y registros ex prisioneras/os políticos.	1	Informe anual de testimonios y registros recibidos en el año.
	Responder solicitudes de consultas archivos físicos y/o digitales.	100 %	Agenda consultas actualizada.

	Implementar Biblioteca virtual para consultas en Sitio Web institucional	1	Banner en sitio web institucional www.memoriaestadionacional.cl
	Clasificación y organización de libros	2	Codificación e Inventario libros de la Corporación y donaciones.

## 1. Programas de formación de públicos

Área	Actividad / Acción a desarrollar	Cantidad	Medio de verificación
<b>Educación</b>	Iniciativas de vinculación con establecimientos educacionales públicos de niveles parvulario y escolar.	2	Invitación/Difusión/listas participantes/registros fotográficos.
	Alianza(s) con instituciones educacionales para implementar calendarios de visitas de establecimientos a los sitios de memoria.	1	Invitación/Difusión/listas participantes/registros fotográficos.
	Alianza con institución o colectivo docente para programa/actividad público de Educación, memoria y derechos humanos.	1	Registro fotográfico
	Taller Formación monitores/voluntariado (1 fase online – 1 fase practica – recorrido) para jóvenes.	4	Registros fotográficos y/o listas de asistencia.
	Mantener un equipo de guías permanentes para visitas pedagógicas/formación de guías/conmemoraciones (modalidad presencial y/u online) Niños/Jóvenes/Público en general.	6	Informe mensual de las visitas guiadas por cada guía.
	Encuentros y Articulación de Acciones o actividades en conjunto con representantes otros sitios de memoria/presencial.	1 al año	Fotografías/Registro audiovisual o asistencia.
	Alianza de colaboración con universidad (es) para actividades	2	Producto/ Fotografías/Registro audiovisual o asistencia.
<b>Actividades de Extensión</b>	Actividades en alianza con socios estratégicos para la ampliación en difusión de memoria y derechos humanos.	2	Producto/ Fotografías/Registro audiovisual o asistencia.
	Activación(es) artístico-cultural asociadas a fechas conmemorativas de la institución	8 al año	Publicaciones en RRSS/Registro fotográfico
	Taller "Rescatando la Memoria" Clubes de Adultos Mayores de Municipalidad	1	Fotografías/registro de asistencia
	Implementación de taller para la primera infancia	1	Fotografías/registro de asistencia
	Envío de Boletín mensual con notas, entrevistas y registro fotográficos de actividades de la Corporación, dirigido a	1 mensual	Lista de envíos mensuales y registro de entrega impreso a público en

	colorados (as) y también a ex prisioneras y prisioneros políticos.		general en actividades presenciales.
	Realizar publicaciones temáticas Memoria, DDHH e Historia reciente en RRSS.	1 a la semana	Registro de publicaciones en redes sociales institucionales
<b>Audiovisual</b>	Sistematización de actividades de la corporación en soporte audiovisual: Reportajes y entrevistas	1	Informe Contenidos, Diseño y registros fotográficos y videos.
	Cobertura fotográfica y audiovisual de actividades conmemorativas y ejercicios de memoria: Día Internacional de la Mujer Día Internacional del trabajador Día del patrimonio Cultural Orgullo gay (Promoción de los derechos humanos para diversidades sexuales) Natalicio Salvador Allende Aniversario Corporación ENMN. 27 agosto Día del Detenido Desaparecido. 30 de agosto Semana de la memoria 4 al 10 de septiembre. Vigilia 11 de septiembre Conmemoración del 11 de septiembre Revolta Octubre 2019 Día del Ejecutado(a) Político(a) Día Internacional de los DDHH 10 de diciembre Modalidad presencial y/u online.	8	Registros fotográficos y videos, estadísticas de asistencias
	Cobertura de actividades Cartelera Artística vinculada a la memoria (presencial y/o virtual)	8	Registros fotográficos/Lista de asistencia.
	Cobertura de Talleres/Seminario Temas legales en Identidad de género, público en general y comunidades trans (Presencial y/u online)	2	fotografías/registro de asistencia

## METAS

La Corporación deberá cumplir con la realización del 100% de las actividades previstas en el presente convenio, con opción de reemplazar el 10% de ellas por otras actividades equivalentes, previa aprobación del Servicio, a través de su contraparte técnica. Para el efecto, y en casos excepcionales y calificados por la Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Servicio, el Centro Cultural podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada con al menos 15 días corridos de anterioridad a la fecha prevista a su realización, o dentro de los 15 días corridos

posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la jefatura de la Unidad de Control de Convenios, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada, el Centro Cultural restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

#### **PRESUPUESTO**

<b>GASTO EN PERSONAL</b>	
SUBTOTAL	\$ 65.000.000
<b>GASTO EN BIENES Y SERVICIOS</b>	
SUBTOTAL	\$ 13.000.000
<b>GASTO EN ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	
SUBTOTAL	\$ 8.986.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	\$ 86.986.000

#### **ACCIONES DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE PROGRAMAS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

La Corporación, de acuerdo a su especificidad programática y en el marco de sus actividades, colaborará con los programas ejecutados por el Servicio y con la consecución de sus fines, en las siguientes acciones:

- a) Participar en las actividades del Día del Patrimonio y si las condiciones lo permiten, en el evento Museos de Medianoche.
- b) Participar de las instancias de transferencia de conocimientos y colaboración entre instituciones beneficiarias de programas y/o fondos del Servicio.
- c) Aquellas Instituciones que posean un espacio museal, según lo definido en la Política Nacional de Museos, tienen que realizar su inscripción en el Registro de Museos de Chile ([www.museoschile.cl](http://www.museoschile.cl)), plataforma de los museos del país administrada por la Subdirección Nacional de Museos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. A su vez, deberán actualizar sus registros anualmente, según los plazos e indicaciones establecidos por la Subdirección Nacional de Museos.

#### **TERCERO: COSTO DE LA POSTULACIÓN.**

El costo financiado conforme al plan de gestión presentado asciende a la suma total de **\$\$86.986.000.- (ochenta y seis millones, novecientos ochenta y seis mil pesos)**, monto que aportará de manera íntegra el Servicio, el cual será transferido a la Corporación en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.

En caso que el costo efectivo del plan de gestión postulado sea inferior a su costo señalado en su postulación, la Corporación deberá restituir la diferencia al Servicio, junto con la entrega de la redición de cuentas final.

En caso de que el costo efectivo del plan de gestión sea superior al monto de la transferencia, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Corporación.



#### **CUARTO: GARANTÍA DE FIEL, OPORTUNO Y CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para proceder a la efectiva entrega de los recursos se exigirá una garantía por lo que la Corporación hace entrega de una letra de cambio, a la orden del Servicio y autorizada por el notario Myriam Amigo Arancibia, con fecha 29 de enero de 2025, por un monto total de **\$86.986.000.- (ochenta y seis millones, novecientos ochenta y seis mil pesos)**, equivalentes al 100% de recursos que se transferirán a la Corporación una vez se haya tramitado completamente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, con el fin de asegurar la ejecución de los recursos traspasados y el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones de éste.

Esta garantía será devuelta, una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones por parte de la entidad y se hayan ejecutado correctamente los recursos entregados, de lo cual se deberá dejar constancia en la forma establecida en el presente convenio, siempre que no se haya hecho exigible, con anterioridad, por infracción o incumplimiento a las obligaciones contempladas en el convenio suscrito.

#### **QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.**

El Servicio, cumpliendo lo establecido en la Ley N°21.722, de Presupuestos Año 2025 para el Sector Público, referidos a transferencias al sector privado, **específicamente Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, subtítulo 24, ítem 01, asignación 237, Glosa 10** transferirá la Corporación la suma única y total de **\$86.986.000.- (ochenta y seis millones, novecientos ochenta y seis mil pesos)**, destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en una sola cuota una vez recibida la carta que solicita la transferencia y la resolución exenta que autoriza el convenio, totalmente tramitada. Esta transferencia se acreditará con el comprobante de ingreso de la entidad que recibe los recursos.

Los recursos transferidos podrán financiar gastos destinados a programación, mantención, administración y/o funcionamiento de la entidad receptora, y deberán ser destinados al cumplimiento del objeto de este convenio, tal es la ejecución del programa de acciones, actividades y metas asociadas descritas en la cláusula primera del presente acuerdo. En dicho marco, la entidad receptora podrá financiar los siguientes tipos de gastos:

**a) Gastos de Operación:** entendiéndose por tales todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, en cuanto a su diseño, planificación, producción, realización, distribución, control y evaluación, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la Corporación desarrolle sus labores; impuestos territoriales, consultorías externas; la contratación de todo tipo de servicios, tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos; montajes y habilitación de espacios para exposiciones y presentaciones culturales. En exposiciones y presentaciones culturales, la Corporación podrá incurrir en gastos de alimentación, viáticos, traslado y fletes, compra de materiales de montaje y arrendamiento de equipos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades.

Respecto de capacitaciones, solo podrán ser financiadas con cargo a estos recursos aquellas que consideren condiciones de retribución la Corporación por parte del personal beneficiario, lo que se acreditará con el respectivo convenio entre las partes.

**b) Inversión:** excepcionalmente la Corporación podrá financiar gastos destinados a la adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales y obras de mantención de sedes de la Corporación.

**c) Gastos en personal:** referidos al personal de la Corporación y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la Corporación al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del Servicio, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem los haberes y beneficios que la Corporación entrega a sus trabajadores, contenidos en los respectivos contratos de trabajo, anexos y modificaciones de los mismos, gastos para las capacitaciones del personal dependiente de la Corporación en el marco de la ejecución del programa de actividades acordado, y bonos provenientes de convenio colectivo u otro instrumento legal que en el futuro lo reemplazare, únicamente en cuánto beneficien al personal que haya prestado labores al programa estipulado en la cláusula primera y siempre y cuando se ajusten a la normativa laboral vigente.

En el marco de los lineamientos de austeridad, las remuneraciones con cargo a este convenio, no podrán exceder a las del sector público, tomando como tope la remuneración bruta mensual recibida por los Directores de los Museos Nacionales dependientes del Servicio, la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público, no pudiendo exceder de 138 UF. Cualquier monto adicional deberá ser abordado por la Corporación.

La Corporación deberá informar, de forma trimestral, al Servicio, respecto al tipo de actividades que realizan y el número de visitantes que reciben mensualmente.

Será responsabilidad exclusiva de la Corporación velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la Corporación sólo podrá gastar o destinar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable, velando por un uso oportuno, eficiente y transparente de los fondos públicos transferidos. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la Corporación al Servicio en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula sexta.

Si la Corporación no ejecutare la totalidad de los fondos transferidos en virtud del presente convenio, no subsanare oportunamente las observaciones realizadas por el Servicio a las rendiciones presentadas o no hubiere rendido parte de los recursos públicos a que se refiere este convenio, en relación con la realización de las actividades descritas en la cláusula primera, deberá restituir los saldos respectivos al Servicio, al cierre del mismo.

La Corporación podrá, previo envío de carta explicativa al Servicio y existiendo conformidad de parte de éste, reasignar el presupuesto informado en el respectivo Plan de Gestión, siempre que se condiga con las actividades objeto del presente convenio y sin alterar el monto global asignado.

En tal caso, la Corporación tendrá como plazo máximo para realizar la solicitud hasta el día **28 de noviembre del año 2025**, debiendo acompañar todos los antecedentes que funden la referida solicitud.

#### **SEXTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y RENDICIONES DE CUENTA.**

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la Corporación en el logro de sus objetivos, presentará al Servicio, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes informes de actividades y rendiciones de cuentas:

**a) Informes de actividades:** La Corporación informará de las actividades financiadas con cargo a estos recursos, que contendrán en forma mínima la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. En el marco de estos informes, la Corporación deberá adjuntar medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades, medios que dependerán de la naturaleza de las acciones, y que, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. Dicho Informe deberá ser entregado a la Unidad de Control de Convenios a más tardar el 10 de marzo de 2026.

**b) Rendiciones de cuentas:** La Corporación hará entrega de rendiciones de cuenta mensuales por los gastos incurridos y referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el último día cada mes, las que contendrán una relación detallada de los ingresos, egresos y traspasos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a través del **Sistema de Rendición de Cuentas proporcionada por la Contraloría General de la República (SISREC)**, a más tardar el día 10 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente.

El Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural, a través de la Unidad de Control de Convenios-o la dependencia que le suceda en sus funciones-, formulará observaciones o requerirá aclaraciones respecto de las rendiciones de cuenta dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de las mismas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Corporación. En caso de: (i) no presentación de las rendiciones, (ii) rechazo de las rendiciones, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Corporación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas; la Corporación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultado el Servicio para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

La Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones- efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere observaciones o en su defecto aprobando la rendición en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde la recepción.

En la misma oportunidad, y adjunta a la rendición de cuentas, la Corporación deberá acreditar si correspondiere, el cumplimiento de la normativa laboral en relación al personal que se desempeñó en las actividades dispuestas en la cláusula primera, acompañando certificado trimestral de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo, como asimismo y especialmente, deberá acompañar los registros o libros de asistencia, el documento de autorización por parte de la jefatura directa del trabajador, indicando fechas, número de horas extras diarias (2 horas diarias máximo), los registros de jornada inferior a la programada, las respectivas planillas de asistencia que den curso a pago de horas extraordinarias y el detalle de la actividad cultural objeto de este convenio motivo del sobretiempo.

De existir pago de honorarios, se debe adjuntar el pago de la retención a través del Formulario 29, el mes en que fue cancelado este último.

Se deja expresa constancia que los gastos de alimentación, entendidos para efectos de este convenio como aquellos realizados en virtud de una actividad cultural asociada al objeto del convenio, se rendirán con factura extendida a nombre de la Corporación con inclusión de la fecha, cuyo detalle debe incorporar número de personas y detalle del consumo, adjuntando además copias de las cotizaciones y orden, de conformidad con lo señalado más adelante en esta misma cláusula.

Se deja expresa constancia que para efectos de este convenio se entenderá por viáticos aquel gasto en que incurre una persona en razón de la entidad o actividad propia de su cargo y/o encomendada por una autoridad competente, en este caso la Corporación, debiendo desplazarse a un lugar distinto al de su desempeño habitual. Dicho gasto se rendirá con una planilla debidamente firmada por la persona interesada y quien instruyó la comisión, en este caso, la Corporación, donde se indicará el nombre de la persona, cargo o función, fecha, motivo de la comisión, actividad cultural objeto del convenio que justifica el viaje y monto del viático.

Cabe señalar que el monto para viáticos no debe ser superior al del sector público tomando en consideración la remuneración bruta mensual recibida por la persona que percibirá el viático la cual se asimilará al grado específico de la escala única de sueldos del sector público. Dicho viático servirá para financiar los gastos de alojamiento, alimentación y transporte en la ciudad objeto de la comisión y, por lo tanto, no se aceptarán gastos separados por estos conceptos incurridos por las personas dependientes de la Corporación.

La Corporación deberá velar por el oportuno, eficiente, eficaz y transparente empleo de los recursos y dar estricto cumplimiento al principio de probidad, en cuanto a impedir, en el uso de los fondos públicos, compras que no permitan conocer las diversas ofertas que se encuentren disponibles en el mercado para la adquisición y compra de bienes y servicios; dificulten, hagan imposible o eviten comparar los montos o precios ofrecidos o sus particularidades; o dificulten mejorar las condiciones de las prestaciones o de contratación ofrecidas, la falta de procesos previos de cotización u otras acciones que no armonicen con los principios de control y eficiencia que deben prevalecer en la administración de caudales públicos.

La fecha de las facturas o documentos de respaldo de los gastos rendidos por la Corporación deben corresponder al mes que se está rindiendo, pudiendo la Unidad de Control de Convenios, rechazar el gasto cuyas facturas presentadas tengan un retraso de dos meses, o más, anteriores al mes rendido.

En lo concerniente a los gastos efectuados en el extranjero, deberán rendirse con documentos auténticos emitidos en el exterior -traducidos al castellano- y acreditarse los pagos efectuados conforme a las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos respaldos deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

Todos los gastos de estas rendiciones de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace.

**c) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros:** Junto a la rendición de cuentas correspondiente al mes de junio y diciembre, la Corporación deberá entregar a la jefatura de la Unidad de Control de Convenios -o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Servicio, los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros.

**d) Auditorías Externas:** La Corporación, en caso de inconsistencias o de requerirlo el Servicio, deberá, presentar sus estados financieros anuales revisados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 31 de marzo de 2026 a la jefatura de la Unidad de Convenios Institucionales, o las dependencias que les sucedan en sus funciones.

#### **SÉPTIMO: VISITAS EN TERRENO Y AUDITORÍAS.**

El Servicio estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

**a) Visitas en terreno:** Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, mediante su Unidad de Control de Convenios –o la dependencia que le suceda en sus funciones-, podrá realizar visitas a una muestra representativa de las actividades comprometidas por la Corporación en el presente convenio. Para lo anterior, la Corporación invitará a todas las actividades culturales consideradas en el presente convenio, al SERVICIO a través de la Unidad de Control de Convenios.

**b) Auditorías:** Asimismo, el Servicio, a través de su Unidad de Auditoría Interna, podrá realizar auditorías respecto de la ejecución del presente convenio, para ello, la Corporación deberá prestar todas las facilidades necesarias al personal del Servicio.

Las fechas de realización de visitas y auditorías, según corresponda, serán notificadas a la Corporación vía correo electrónico y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la Corporación como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el Servicio Solicite.

**OCTAVO: MESA DE COORDINACIÓN.**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la Corporación y el Servicio, las partes acuerdan gestionar reuniones con la finalidad de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

Las reuniones serán convocadas por la Unidad de Control de Convenios –o la dependencia que la suceda- y deberá gestionar al menos dos reuniones al año, la segunda de ellas a más tardar la primera semana de diciembre de 2025.

En las reuniones deberá participar las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la presidente/a del Directorio de la Corporación.
- b) El/la director/a Ejecutivo/a de la Corporación.
- c) El jefe del Departamento de Administración y Finanzas
- d) El/la jefe/a de la Unidad de Control de Convenios

**NOVENO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, no obstante, la Corporación podrá incluir gastos realizados desde el 01 de enero 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

**DÉCIMO: TRANSPARENCIA.**

Teniendo presente el rol público que la Corporación desempeña, la necesidad de que exista una oportuna, eficiente, eficaz y transparente utilización de los fondos públicos transferidos y el objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la Corporación se compromete a:

Requerimiento	Plazo de publicación
1. Implementar en su página web un enlace de acceso denominado "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos, que en el marco del presente convenio se le transfieran.	10 de marzo 2025
2. Publicar en dicho enlace, la resolución que aprueba el convenio.	
3. Publicar estructura orgánica de la Institución	
4. Publicar y mantener actualizada la composición de su Directorio y vigencia.	
5. Publicar nombre del responsable de la Gestión Administrativa.	
6. Publicar Información semestral sobre Estados Financieros.	10 julio 2025 - 10 enero 2026
7. Publicar Memoria anual de actividades del año 2025.	31 marzo 2026
8. Publicar Balance General del año 2025.	30 abril 2026

Adicionalmente y de acuerdo a la Glosa 10 de la Ley de Presupuesto N°21.722 para el año 2025: De manera semestral, la Corporación deberá informar de manera semestral al Servicio, y este, a su vez, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el personal contratado, desagregando la información por mes, los pagos de los derechos sociales e impuestos en caso de los servidores a honorarios, y todo monto que signifique un gasto mayor a tres millones de pesos.

**DÉCIMO PRIMERO: SUBCONTRATACIÓN.**

Para efectos del presente convenio de transferencia de recursos, se establece la Corporación la prohibición de subcontratar cualquier actividad que forme parte del objeto principal del presente Convenio. Cabe destacar que el incumplimiento a esta prohibición por parte de la Corporación se considerará de carácter grave, facultándose al Servicio para poner término anticipado al Convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: TÉRMINO ANTICIPADO.**

En caso de incumplimiento grave y/o incumplimiento reiterado por parte de la Corporación de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

**Se entenderá como incumplimiento grave destinar los recursos asignados en virtud del presente instrumento o parte de ellos a otros fines diversos a los establecidos en el presente convenio. En tal caso la Corporación deberá restituir los recursos públicos transferidos directamente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de acuerdo a los plazos e instrucciones que el Servicio disponga.**

En caso de que la entidad no cumpla con restituir los recursos no ejecutados a requerimiento del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a consecuencia de lo señalado en esta cláusula décimo segunda, se procederá al cobro y/o ejecución judicial de la garantía, dependiendo del documento que se trate, por el monto total o parcial que no haya sido debidamente restituido por la entidad.

**DÉCIMO TERCERO: DIFUSIÓN.**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Corporación deberá incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, el uso del logo del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.



En los soportes de audio se deberá incluir la mención "financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y en los soportes audiovisuales se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL con la leyenda "financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural".

Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

**DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder del Servicio y uno en poder de la Corporación.

**DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA.**

La personería de don **RICARDO DÍAZ MORALES** para representar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en Artículo 79 y siguientes del DFL 29, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y la personería de don **MARCELO ACEVEDO VALLEJOS** para comparecer en representación de la Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional ex Prisioneros Políticos, consta en Certificación de Reducción a Escritura Pública Acta escrutinio final de elecciones de Corporación Estadio Nacional Memoria Nacional Ex Prisioneros Políticos, otorgado ante Notario Público Francisco Varas Fernández de la 32° Notaría de Santiago, con fecha 2 de diciembre de 2024. Repertorio 25233/2024 y Certificado de Directorio de Personas Jurídicas sin fines de lucro de fecha 14 de enero de 2025, Folio N°500604196939.

**FIRMARON: RICARDO DÍAZ MORALES, DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y MARCELO ACEVEDO VALLEJOS CORPORACIÓN ESTADIO NACIONAL MEMORIA NACIONAL EX PRISIONEROS POLÍTICOS**

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la suma de **\$86.986.000.- (ochenta y seis millones novecientos ochenta y seis mil pesos)** a la **Partida 29, Capítulo 03, Programa 05, Subtitulo 24, Ítem 01, Asignación 237** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2025.







**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**GUSTAVO POBLETE MORALES**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

  
MOS/EHC/MPP/mbg

**DISTRIBUCIÓN:**

Dirección Nacional, SERPAT.

Unidad de Contabilidad, SERPAT.

Unidad de Convenios, SERPAT.

Secretaría General y Oficina de Partes, SERPAT.

